



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

16

ACUERDO No. 006 DE 2009
(3 de Abril)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO
GUARAPAS Y SE ADOPTAN LAS INSTANCIAS NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 99 de 1993 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 (Artículo 31, Numeral 18) estableció como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales".

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 1729 de 2002 se expidió la Resolución No. 231 de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACION LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO GUARAPAS".

Que el Parágrafo 2 del Artículo 89 de la Ley 812 de 2002 establece que: "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentará la creación, funcionamiento y composición de los Consejos de Agua o Cuencas en concertación con las Autoridades Ambientales".

Que no obstante la obligación legal citada en el anterior considerando, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial aún no ha expedido la reglamentación de la creación, funcionamiento y composición de los Consejos de Agua o Cuencas.

Que la Resolución No. 231 de 2008 (artículo 7) reza "En la fase prospectiva, la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guarapas pondrá en conocimiento de los usuarios de la respectiva cuenca, el documento sobre los diferentes escenarios de ordenación de la misma. Para este efecto, mediante aviso que se publicará en diarios de circulación nacional y regional, se indicará el sitio o sitios donde los usuarios de la cuenca podrán consultar el documento y el término de que disponen para hacer sus recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas. Lo anterior sin perjuicio de que la Comisión Conjunta adopte los mecanismos de consulta y participación de los usuarios dentro del proceso."

Que con el propósito de garantizar una efectiva participación de las autoridades e instancias ambientales, territoriales, comunitarias y otras con injerencia en la cuenca, en el proceso de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del Río Guarapás, en especial en las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación, se considera necesario y conveniente conformar y poner en funcionamiento el Consejo de la Cuenca del Río Guarapas.



Certificado No. SC43451



Carrera 1 No. 60-79 .Barrio Las Mercedes. 57 B 8785017 Fax 57 B 8785344
Neiva - Huila



ICONTEC



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del hullense con su naturaleza"

18

Que en mérito de lo expuesto acuerda,

**CAPITULO I:
DEL CONSEJO DE LA CUENCA**

Artículo 1. Creación: Crear el Consejo de la cuenca hidrográfica del Río Guarapas, como la instancia decisoria para la ejecución de acciones orientadas al ordenamiento de la administración, uso y aprovechamiento del recurso hídrico de la cuenca; así como al manejo y conservación de los recursos naturales allí presentes, el cual se denominará "Consejo de Cuenca del Río Guarapas".

Artículo 2. Composición: El Consejo de Cuenca del Río Guarapas estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del departamento del Huila o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Alcalde del municipio de Pitalito o su delegado;
3. El Alcalde del municipio de Palestina o su delegado;
4. El Gerente de Empresas Públicas Municipales de Pitalito;
5. El Presidente de la Junta Administradora del Acueducto Regional de Palestina;
6. El Director General de la CAM o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
7. Un (1) representante de la Mesa Institucional y de Concertación de la cuenca, el cual será escogido por las mismas instituciones que forman parte de dicha Mesa, previa convocatoria del Director General de la CAM;
8. Dos (2) representantes de la Red Veredal de la cuenca, a razón de uno por Municipio, los cuales serán escogidos por las mismas organizaciones que forman parte de dicha Red, previa convocatoria del Director General de la CAM;
9. Dos (2) representantes de la Red Urbana de la cuenca, a razón de uno por Municipio, los cuales serán escogidos por las mismas organizaciones que forman parte de dicha Red, previa convocatoria del Director General de la CAM;

Artículo 3. Periodo de los miembros del Consejo de Cuenca: El periodo de los miembros del Consejo de Cuenca del Río Guarapas identificados en el artículo 2 del presente Acuerdo con los numerales 7), 8) y 9) será de dos (2) años, contados a partir del 1 de enero, para lo cual el Director General de la CAM organizará y realizará oportunamente las respectivas convocatorias.

Parágrafo: El primer periodo de los miembros citados en este artículo irá desde el momento de su elección hasta el 31 de diciembre de 2010, debiendo el Director General de la CAM realizar la convocatoria respectiva, dentro del mes siguiente a la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 4. Funciones del Consejo de Cuenca: Serán funciones del Consejo de la Cuenca las siguientes:

1. Evaluar y adoptar las estrategias institucionales, administrativas, financieras y económicas para la formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCH) del Río Guarapas;
2. Velar por la articulación y armonía del POMCH del Río Guarapas con los instrumentos de planificación de orden nacional, regional y local con incidencia directa en el área de la cuenca hidrográfica;
3. Coordinar los mecanismos para la ejecución, seguimiento y evaluación del POMCH del Río Guarapas;



Certificado No. SC4345-1



Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes, 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila



ICONEC



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

4. Adoptar los mecanismos técnico-jurídicos para coordinar el manejo de las fuentes de financiación del POMCH del Río Guarapas;
5. Apropiar, asignar y gestionar recursos ante entidades públicas o privadas de carácter local, regional, nacional e internacional para la promoción e implementación del POMCH del Río Guarapas;
6. Adoptar los mecanismos, estrategias y medidas necesarias para cumplir sus objetivos y funciones, y garantizar la eficiente y oportuna implementación del POMCH del Río Guarapas;
7. Invitar a las personas naturales y/o jurídicas a conformar la Mesa de Expertos, de acuerdo con los diferentes temas que requiera el proceso de ordenación, para un mejor análisis y toma de decisiones; y
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la ley o reglamento.

Artículo 5. Del Presidente del Consejo de Cuenca y sus funciones: El Presidente del Consejo de Cuenca del Río Guarapas tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, abrir y cerrar las sesiones del Consejo de la Cuenca;
2. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento y decidir la duración de las intervenciones de los invitados al Consejo de Cuenca;
3. Someter a discusión y aprobación las actas del Consejo de Cuenca;
4. Suscribir junto con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo de Cuenca, debidamente aprobadas;
5. Suscribir en nombre del Consejo de la Cuenca las comunicaciones y documentos que sean necesarios;
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la ley o reglamento.

Artículo 6. Del Secretario del Consejo de la Cuenca y sus funciones: El Director General de la CAM, o su delegado, hará las veces de Secretario Técnico del Consejo de Cuenca del Río Guarapas, en desarrollo de lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Consejo de Cuenca del Río Guarapas a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Elaborar el orden del día para cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros del Consejo de Cuenca con cinco (5) días de antelación a la realización de la sesión;
3. Dar lectura a los proyectos de acuerdo, actas, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día de las sesiones;
4. Anunciar y notificar los resultados de las votaciones que se efectúen;
5. Dar a conocer al Consejo de Cuenca los documentos recibidos en la Secretaría;
6. Redactar y remitir las comunicaciones y las notas oficiales que le solicite el Consejo de Cuenca;
7. Redactar, leer y suscribir, junto con el Presidente, las actas y acuerdos del Consejo de Cuenca; y encargarse de su archivo conforme a las normas de archivística;
8. Realizar las citaciones e invitaciones aprobadas por el Consejo de la Cuenca, de las personas que deban concurrir a las respectivas sesiones;
9. Cumplir las demás funciones que le asigne el Consejo de la Cuenca, el Presidente, la Ley o el Reglamento.



Certificado No. SC4345-1



Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila



ICONTEC



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

CAPITULO II:

DE LAS INSTANCIAS DE APOYO

Artículo 7. Mesa Institucional y de Concertación: La participación de las entidades, instituciones y organizaciones con injerencia en la cuenca del Río Guarapas se facilitará con el funcionamiento de una Mesa Institucional y de Concertación, la cual estará conformada por los representantes legales, o sus delegados, de las siguientes entidades u organizaciones:

1. Concejo Municipal de Pitalito;
2. Concejo Municipal de Palestina;
3. Resguardos Indígenas asentados en los Municipios de Palestina y Pitalito;
4. Defensa Civil Colombiana con sede en Pitalito;
5. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito;
6. SENA – Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano con sede en Pitalito;
7. Universidad Surcolombiana con sede en Pitalito;
8. Universidad Nacional Abierta y a Distancia con sede en Pitalito;
9. Comité de Cafeteros de Pitalito;
10. Comité de Cafeteros de Palestina;
11. Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Sur - Agrosur
12. Dos (2) organizaciones ambientales y/o ecológicas con sede en Pitalito y Palestina, a razón de una por Municipio, elegida por las mismas organizaciones, previa convocatoria del Director General de la CAM.

Artículo 8. Red Veredal: El proceso de ordenación se soportará en una Red Veredal que estará conformada por los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas de los municipios de Palestina y Pitalito que tienen jurisdicción sobre la cuenca del Río Guarapas.

Artículo 9. Red Urbana: El proceso de ordenación se soportará en una Red Urbana conformada por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios de las Zonas Urbanas de los Municipios de Pitalito y Palestina con jurisdicción sobre la cuenca hidrográfica del Río Guarapas.

Artículo 10. Funciones de la Mesa Institucional y de Concertación y de las Redes Veredal y Urbana: La Mesa y Redes de que tratan los artículos 7, 8 y 9 del presente Acuerdo tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a las instituciones, entidades y/o comunidades, según el caso, en los diferentes eventos y actividades que se lleven a cabo en desarrollo del proceso de ordenación de la cuenca;
2. Promover, coordinar y ejecutar campañas de capacitación para sus miembros en materia de liderazgo y en los planes y programas que sean de interés común;
3. Aprobar los documentos que se generen en desarrollo del proceso de formulación del POMCH del Río Guarapas;
4. Velar que se cumplan los proyectos trazados en el POMCH del Río Guarapas;
5. Fiscalizar y exigir que las obras que se ejecuten en la cuenca tengan un buen control de calidad;
6. Planificar el desarrollo integral y sostenible de la cuenca, participando en los procesos de planeación local, nacional, departamental, con el objeto de garantizar que las decisiones de la comunidad queden consignadas en los planes de desarrollo, presupuesto e inversiones que allí se realicen;



Certificado No. SC4355-1



Carrera 1 No. 50-79 ,Barrio Las Mercedes, 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

- 7. Sensibilizar a las comunidades que cada líder representa sobre la conservación del medio ambiente.

La Red Institucional tendrá, además de las anteriores funciones, las que se relacionan a continuación:

- 1. Servir de espacio para la conciliación de los intereses de los diferentes actores partícipes del proceso de ordenación de la cuenca, en relación con el uso, aprovechamiento y manejo de sus recursos naturales renovables, con fundamento en principios de transparencia, justicia, resolución de conflictos y equidad;
- 2. Promover un diálogo local, regional y nacional para alcanzar la articulación coherente de los esfuerzos del Estado, Sociedad Civil y el Sector Privado destinados a la conservación de la cuenca del Río Guarapas;
- 3. Servir de espacio de conciliación para dirimir conflictos entre actores y alcanzar una conjunta, racional y oportuna solución en Pro de los objetivos establecidos en el POMCH;
- 4. Emitir documentos que soporten los procesos de conciliación;
- 5. Actuar como facilitadores de la ejecución del POMCH del Río Guarapas;
- 6. Participar como mediadores en la elección del escenario concertado; e
- 7. Invitar a los diferentes actores involucrados para que asistan a la sesión de concertación.

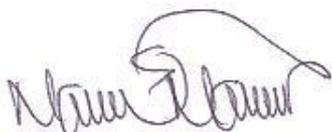
Artículo 11. Equipo Técnico: Conformar el equipo técnico ejecutor integrado por los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y las Alcaldías Municipales de Pitalito y Palestina, en quienes recaerá la responsabilidad de gestionar el desarrollo del proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Guarapas. Para tal efecto el Director General de la CAM y los Alcaldes de Pitalito y Palestina designarán mediante comunicación escrita los servidores públicos que por parte de cada entidad integrarán el Equipo Técnico.

Artículo 12. Grupo de Expertos. Las instancias creadas en el presente Acuerdo podrán contar, cuando así lo requieran, con la asesoría y apoyo especializado de aquellos Expertos que de acuerdo con las demandas específicas de apoyo se identifiquen en desarrollo del proceso de formulación del POMCH del Río Guarapas. La CAM se encargará de gestionar la asesoría o apoyo requeridos, conforme a las solicitudes que realice el Equipo Técnico.

Artículo 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva (Huila), a los tres (3) días del mes de abril del año 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ANTONIO MACÍAS ARANGO
 Presidente


MARIA CRISTINA SANCHEZ RUBIO
 Secretario



Certificado No. SC4345-1



Carrera 1 No. 60-79 .Barrio Las Mercedes. 57 8 8765017 Fax 57 8 8765344
Neiva - Huila



ICONTEC